

ACTA PUEBLO LENCA **GRACIAS, LEMPIRA**

Reunidos en el Salón de eventos del Turicentro Villa de Ada, en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, el día tres (03) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 09:30am, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Lenca”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable).

El abogado Roy Murillo, representante del Instituto Nacional Agrario, dio inicio agradeciendo a los presentes por acudir a la convocatoria para llevar a cabo el Taller de Consulta Libre, Previa e Informada con el pueblo Lenca, señaló las instituciones de Gobierno que se encuentran presentes en este acompañamiento como ser: abogado Saul Caballero representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), abogado Roy Murillo representante del Instituto Nacional Agrario (INA), abogado Olbin Mejía Procuraduría General de la República (PGR), Licenciada Johana Ordoñez representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), Ingeniera Karla Díaz representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF), abogado Franklin Sánchez representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), Ingeniero Mariel Táborá representante de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente), Juan Ignacio Castillo representante de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), se brindó el agradeciendo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por el apoyo al desarrollo de los procesos de consulta con los pueblos indígenas y afrohondureños. Luego el abogado Murillo, procedió a explicar la metodología de trabajo para esta jornada de trabajo de acuerdo a lo plasmado en la Agenda del Taller.

Luego presenta a la señora María Teresa Mejía, quien realizó la invocación a Dios, el abog. Murillo, cede la palabra a la señora Rosario García, presidenta de la Organización Indígena Lenca de Honduras (ONILH), quien agradece y da la bienvenida a los compañeros de Gobierno, que nos están acompañando en este momento para la Consulta Libre Previa e Informada, que se va a realizar en este departamento de Lempira. Sean bienvenidos compañeros del Movimiento Indígena Lenca de Honduras (MILH), ONILH y Federación Hondureña de Indígenas Lencas

(FHONDIL), compañeros hemos sido tomados en cuenta para esta Ley, hace un promedio de 20 años que existe y no ha existido ningún interés, pongámosle mente y corazón para que sea de beneficio en un futuro para nosotros, esa es mi expectativa como pueblo Lenca.

Se da la participación del Director de DINA FROH, Tulio Mariano Gonzales; con su mensaje de apertura del evento: Queremos saludarles compañeros, hermanas y hermanos lenca que vienen desde Santa Bárbara, también cerca de Lempira, compañeros de la ONILH que vienen de La Paz, compañeros de CONPAH, Cooperación Internacional y compañeros de la Comisión Técnica Interinstitucional CLPI que están facilitando el proceso. Nos alegra estar aquí acompañados por ustedes, este es un proceso transparente en donde se les está consultando no imponiendo, aunque debo realizar algunas aclaraciones: este proceso no le pertenece a ningún partido, el Gobierno tampoco tiene un interés en particular; este es el resultado de los esfuerzos de muchos dirigentes indígenas a lo largo y ancho de América Latina. Esta es una conquista de muchos, unos murieron, otros quedaron en el exilio, otros fueron olvidados, y algunos de los que estamos presentes no seremos la excepción de ser olvidados. Honduras fue uno de los primeros países que ratificaron el Convenio 169 de la OIT y este es el momento en que se está trabajando para presentarla ante el Congreso Nacional.

Aquí se encuentra personal de Gobierno, son personas comprometidas que han estado en las diferentes comunidades de los pueblos indígenas y afrohondureños, muchos de los que están aquí presente llegaron la semana pasada del Departamento de Gracias a Dios, donde se realizaron 4 talleres con los pueblos Pech, Miskitu, Tawahka y Garífuna, hoy estamos concluyendo el último Taller de Consulta y queda pendiente el taller en Marcala que por razones que ya conocen quedó incompleto. Aquí no hay nada escrito en piedra, las observaciones y comentarios, informaciones, criterios son bienvenidos para construir el documento legal que será presentado ante el soberano Congreso Nacional. Esta es una gran apertura para que ningún proyecto se pueda construir en territorio indígena y Afrohondureños que violente e irrespete las condiciones ambientales y ancestrales de nuestros pueblos, este es un esfuerzo común en donde los nueve pueblos indígenas y Afrohondureños han participado. Luego de culminar este proceso de Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, queda pendiente la Ley General para pueblos Indígenas y Afrohondureños, es un trabajo que nos corresponderá a todas empujar el proceso y que se logre dar.

Cede la palabra al representante de CONPAH, el Señor Domingo Álvarez, soy el más feliz de estar aquí en el pueblo Lenca. Estamos acompañando al Gobierno, para que se logre llevar a cabo la finalidad de este proceso de consulta. Ante la crisis que agobia el mundo, Honduras está consultando un proyecto que será de

beneficio de los pueblos indígena y Afrohondureños. Estamos contentos que están acá, pero rogamos que pongan atención al documento que tienen en sus manos, porque son quienes darán las directrices a seguir para entregar un documento final.

A continuación se hizo la presentación de las Comisión Técnica Interinstitucional, en donde los representantes de la SAG, INA, PGR, DINA FROH, ICF, SDHJGD, Mi Ambiente; dieron sus palabras en representación de su institución. Se procede a realizar la auto presentación de los participantes presentes en el Taller de Consulta. Luego, el señor Juan Ignacio Castillo representante de OIT, realiza una presentación sobre El Derecho a la Consulta, y Convenio 169 de la OIT a todos los presentes.

El señor Silvestre Pérez, solicita que en el momento que se presente y se discuta la Ley ante el Congreso Nacional, deben estar representantes de los pueblos indígenas y Afrohondureños y CONPAH. No dejemos solos a los diputados del Congreso, porque si no nos vamos a lamentar y motiva a los compañeros a participar y estar atentos a la aprobación del documento.

Domingo Álvarez, compañero Silvestre, gracias por sus palabras. El decaimiento de la CONPAH ha sido responsabilidad del Gobierno y responsabilidad de nosotros como pueblos. Este apoyo trasciende más allá de nuestras fronteras, desde 1995 se firmó el convenio 169 de la OIT, hicimos grandes peregrinaciones y nuestro hospedaje lo hicimos en los bajos del Congreso Nacional, sin embargo es hasta ahora que se está logrando que por fin lo revise el Gobierno junto con los pueblos para poder presentarlo al Congreso Nacional. Existe muy buena voluntad de las partes, la Ley Indígena se hizo con buena voluntad, pero los diputados lo vieron como un desafío a sus responsabilidades. Como pueblos debemos preguntarnos cuales son nuestros intereses, los cuales deben ser la defensa de nuestros derechos y la defensa de nuestros recursos naturales. Aquí estamos exigiendo que el Gobierno sea responsable, así como nosotros como pueblos. Esta Ley no se está realizando para que alguien diga que si no es por su Gobierno no se hubiera llevado a cabo, no, esta lucha no debe quedar aquí sino que debe ir mas allá, siempre en beneficio de los pueblos y de Honduras.

Salvador Maradiaga, pregunta que tan socializado está el Convenio 169 de la OIT en Costa Rica, ya que él considera que no se ha socializado. Nuestros profesionales no conocen el Convenio. Pregunta en cuanto tiempo pueden resolver solicitudes en la OIT.

Juan Ignacio, responde en el tema de la publicidad del Convenio, manifestando que hicieron entre 16 y 17 socializaciones en el país, y 6 talleres de información con la Fiscalía de Etnias. Siempre habrá un reto con las autoridades para ir informando. En cuanto a las solicitudes a OIT, manifiesta que se puede dar cualquier tipo de

asesoría, OIT puede apoyar a los pueblos sin que llegue a Honduras un oficial, siempre que redacten por escrito sus solicitudes.

El señor Salvador Maradiaga pregunta que puede hacer la OIT con las concesiones ya instaladas en sus comunidades. El representante de OIT, Juan Ignacio Castillo, manifiesta que hay procesos de dialogo de reparación, por ejemplo en Guatemala hay procesos pendientes de consulta y resarcimiento. En Panamá, Guatemala y Costa Rica se está planteando estos tipos de procesos, los cuales ya no son consulta previa.

Carlos Alfonso Aguilar Tinoco: La consulta la hicieron antes de quitarnos la venda de los ojos, estas medidas que está haciendo el gobierno son saludables, siempre que hacen los proyectos a quemarropa, no trae buenos resultados.

Juan Ignacio Castillo, agradece su tiempo y hace mención que está a la disposición para seguir respondiendo sus preguntas.

Silvestre Pérez: manifiesta que la señora Gloria López, nunca fue elegida para que representara al pueblo Lenca en eventos, sobre todo en Ginebra y otros países. Esa representatividad se auto adjudicó ella, o yo les pregunto a ustedes ¿la nombraron como representante del pueblo Lenca? Unánimemente todos los presentes manifestaron NO haber escogido a la señora Gloria López e indicaron estar molestos por esa situación.

Roy Murillo, indica que habrá un ligero cambio en la agenda ya que los participantes del pueblo Lenca, ya tienen un análisis previo del anteproyecto, y solicita la presencia del señor Martín Gómez Vásquez, para realizar la propuesta de hacer el cambio en la agenda del día de hoy.

Martín Gómez Vásquez: Agradece las participaciones que ha habido por parte de Gobierno y al compañero de OIT. Creo que con estos mecanismos expuestos en esta mañana habrá una imagen más clara de lo que se busca en esta jornada. Soy miembro de la Mesa Sectorial de la mesa Lenca, y yo estoy en este día por que se me designó para hacer la presente iniciativa. La mesa Sectorial Lenca está compuesta por 26 representaciones lencas, y es legítima porque está integrada por la totalidad del pueblo lenca. Este proyecto no es mío, y no es de Rosario, es de todo el pueblo en general. Así como Lempira dio su vida, seguimos nosotros a dar nuestra vida por nuestros intereses. Una vez que el Estado ratifica el Convenio 169 de la OIT se obliga a investigar todas las violaciones a los derechos indígenas. Es importante que estemos unidos, y hay que fortalecer nuestra identidad indígena a través de la consulta. Hoy vamos a hacer una propuesta de una ley de consulta, nosotros como mesa de pueblo lenca hemos hecho varias actividades, para poder definir si las 4 propuestas de borrador llenaban los requisitos que requiere nuestro

pueblo. Ahora ustedes van a ver que en la agenda dice división de mesas de trabajo, esa actividad ya no se realizará. En Intibucá ayer quedaron analizados 12 artículos. La consulta Libre Previa y e Informada debe ser de buena fe, es propio nuestro. Estamos en el momento preciso para decidir nuestro futuro, somos capaces de poder opinar y de emitir nuestra opinión. Este trabajo nos compete a nosotros, el gobierno solo otorga la ayuda técnica, logística y financiera. Los lencas debemos tomar en serio nuestra posición. Hubo un informe presentado en Ginebra en el cual informaron que se ha trabajado de manera efectiva con los pueblos indígenas, pero la realidad es que tenemos muertes y persecución. Rosario les ha pasado un borrador de anteproyecto, el cual lo iremos viendo en la pantalla e iremos analizando artículo por artículo.

Rosario García, toma la palabra, y comienza con la lectura del anteproyecto. Cede la palabra a las presentes para dar sus comentarios y observaciones, y somete a votación (en donde cada participante levanta la mano) para la aprobación artículo por artículo.

PROPUESTA:

**ANTEPROYECTO DE LEY MARCO
DE CONSULTA, LIBRE, PREVIA E
INFORMADA Y EL
CONSENTIMIENTO A LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROHONDUREÑOS**

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. XXX

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 346: “Es deber del Estado dictar medidas de protección, de los derechos e intereses de las comunidades Indígenas existentes en el País, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, reconoce y protege la existencia de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños, garantizándoles todos los derechos consagrados en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales suscritos por Honduras, así como las demás Leyes de la República; asegurando su participación plena en la vida nacional, la preservación de su cultura y valores espirituales las condiciones que la hacen posible.

CONSIDERANDO: Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los Pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y a la democracia universal (según art. 15 de la constitución de la República).

CONSIDERANDO: Que el gobierno se someta a cumplir y respetar los derechos humanos colectivos e individuales tal como lo establece la declaración de las naciones unidas sobre derecho de los pueblos Indígenas. Para la toma decisiones tienen que consultar a los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes

CONSIDERANDO: Que el derecho al que se refiere la Consulta Libre, Previa e Informada **Consentimiento** (CLPI C) de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños está establecido en los siguientes Instrumentos internacionales: Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), Declaración Americana sobre los Derechos de los pueblos indígenas (OEA 2016).

EI CONGRESO NACIONAL

POR TANTO:

DECRETA:

LEY MARCO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA Y EL CONSENTIMIENTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos. Aceptado

Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna. Aceptado

Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente de acuerdo a los derechos considerados en el convenio 169 de la OIT; como pueblos diferenciados, cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa en sus territorios ancestrales.

Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPIC) son los siguientes:

a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada y de Consentimiento (CLPIC) toma de decisiones de los Pueblos de origen, en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.

b) “agregar” Libre: Que ningún pueblo aceptaría bajo presión y condiciones de instituciones estatales, civiles y militares y sin coacción, para decidir sobre nuestros derechos sino con el consentimiento explícito de los mismos tal como lo estable el convenio 169 OIT. Y declaración Internacional de los derechos de ONU (como propuesta del pueblo lenca).

c) Carácter previo.- Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada **consentimiento (CLPIC)** debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales o su cosmovisión, recursos y sus derechos en general. Que se respete el tiempo de 6 meses a un año que requiere hacer la consulta.

d) “agregar” Informada: cuando se trate de los pueblos aplicar medidas legislativas, administrativas, proyectos y mega proyectos extractivos, los pueblos deben recibir previamente la información para tener conocimiento al hacer un análisis de la información recibida, sobre el impacto positivo o negativo del proyecto en nuestros territorios, de las consecuencias; económicas, sociales culturales, ambientales en nuestros tierras, territorios indígenas, bienes comunes(art. 25 de la Declaración de naciones Unidas y art. 14 , 15 del convenio 169), los recursos del subsuelo, y espectro radioeléctrico.

E) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPI C), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos apropiados que garanticen su plena participación en cada pueblo.

d) Interculturalidad. El Estado hondureño en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada **Consentimiento** (CLPI C) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas y tradiciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto y aplicación a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso de consulta.

f) Derecho de Representación. El Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados con igualdad generacional entre hombres y mujeres, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos, costumbres y espiritualidades de cada pueblo.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada y de Consentimiento (CLPIC) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a las “agregar” organizaciones representativas legítimamente constituidas a niveles locales o comunales, municipales, departamentales y nacionales de los pueblos indígenas y Afrohondureños. La Secretaría de Estado en los despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH),— como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
- d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada agregar con consentimiento (CLPIC).
- e. El estado garantizará los recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6. El Estado hondureño a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada y de consentimiento (CLPIC), agregar: en coordinación con las organizaciones de los pueblos (PIA); con sus respectivas estructuras en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, (agregar) comercialización de productos de origen indígena, nombre de cada pueblo PIAH entre otras.

Artículo 7. El Estado hondureño reconoce, aprueba y aplica el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, el que podrán invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos especiales que ancestralmente les pertenece. Fundamentado en el convenio 169 de la OIT.

CAPÍTULO III

ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)

Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada y de consentimiento (CLPIC) son los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (PIA) y el Gobierno es el responsable de llevar a cabo el proceso de consulta, conforme al Artículo 1 y 6 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones y organizaciones representativas de cada pueblo (PIA) y se relacionarán con el Gobierno en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos en razón de propiedad ancestral, salud, educación, empleo y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar.

Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada **y de Consentimiento** (CLPIC), las instituciones u organizaciones públicas o privadas (ONG), nacionales o internacionales, serán el garante del proceso y darán fe de transparencia de la consulta según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado.

Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada **y de Consentimiento** (CLPIC) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento del gobierno y de la institución rectora como SEDINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 11. El Estado de Honduras proporcionara la logística necesaria para llevar acabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada y de consentimiento con la representatividad de las organizaciones de los Pueblos interesados, sin exclusión alguna respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA Y DE CONSENTIMIENTO

Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada **y de consentimiento** (CLPIC), sustentadas en los estándares nacionales e internacionales.

Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno en (agregar) coordinación con las organizaciones representativas responsables de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos e (agregar) individuales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso “c” del de la presente Ley.

Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus (agregar) tradiciones usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se *desarrollará la consulta sobre la o las*

medidas identificadas_(agregar) y de común acuerdo con los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIA).

Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno: (agregar) Poder Ejecutivo, poder legislativo y poder judicial entregará a los Pueblos Indígenas y Afro hondureños directa (agregar) e indirectamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres (agregar) dentro de los territorios ancestrales.

Artículo 17.- Reunión entre el Estado (agregar) de Honduras y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, con las (agregar) organizaciones representativas legalmente constituidas hasta la fecha, verificando e investigando su origen lícito; con identidad indígena (PIAH) en el marco del derecho consuetudinario, para que el proceso sea transparente, incluyente y eficiente.

Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno de (agregar) las organizaciones o de los Pueblos (agregar) (PIAH) afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse.

Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos (agregar) (PIAH) susceptibles a ser afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado (agregar) de Honduras oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, (agregar) contarán con salvaguarda que garantice la (agregar) documentación mediante Actas (agregar) que se levantaran de las consultas.

Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El Estado, (agregar) respetara la decisiones finales de los pueblos indígenas después de la consulta y consentimiento en (agregar) coordinación con las (agregar) comunidades y organizaciones representativas ya establecidas en los pueblos indígenas y Afrohondureños si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos (agregar) (PIA) en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los

derechos colectivos (**agregar**) e individuales de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas (**agregar**) y Organizaciones representativas PIA.

Artículo 21.- Consentimiento, (agregar) es el acto mediante el cual los pueblos indígenas en forma voluntaria y sin coacción alguna expresa su voluntad de aceptar o no aceptar una medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles. No se permitirá ingreso de materiales peligrosos y tóxicos en tierras y territorios de los pueblos PIAH, (**agregar**) sin el consentimiento.

Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y Afrohondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta. Aceptado

Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación (**agregar**) activa de las organizaciones de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).

Artículo 24.- El Estado garantizará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada y consentimiento, cumpla con lo siguiente:

- a) Sujeción a la Constitución de la República y (**agregar**) el convenio 169 de la OIT.
- b) (**agregar**) Garantizar la NO autorización de permisos o licencias para trabajos de exploración, explotación u otros, que afecte el ambiente, (agregar) la cosmovisión y la biodiversidad de los (agregar) pueblos PIAH.
- c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.
- d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos (**agregar**) e individuales de los pueblos indígenas y Afrohondureños.
- e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales (**agregar**) del PIAH.

f) Control y seguimiento social, económico y ambiental con (agregar) con la participación de garantes nacionales e internacionales.

g) **(agregar)** Los pueblos indígenas y afro hondureños definirán quien realizaran el monitoreo al cumplimiento garantizando el derecho a la consulta libre previa e informada y consentimiento solicitando a la OIT (agregar) garantes nacionales e internacionales del proceso en casos necesarios.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones **(agregar)** indígenas y Afro hondureñas correspondientes y constituye un documento público.

Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos **(agregar)** del resultado de la consulta.

(agregar) Artículos 27.- Los pueblos PIAH estamos de acuerdo con la consulta Libre, Previa e Informada, pero esperamos la cancelación, investigación, sanción y reparación de todas las concesiones mineras, hidroeléctricas, eólicas y térmicas otorgadas a la fecha en tierras y territorios PIAH; de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 28. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada **(agregar)** y de Consentimiento (CLPIC) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de las **(agregar)** organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 29. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada **(Agregar)** y de Consentimiento (CLPIC).

Artículo 30. (Agregar) La SEDINAFROH en coordinación con las Organizaciones Indígenas y afro hondureños con acompañamiento de Organismos internacionales serán los encargados de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los XX días del mes de XXXX del 2016.

- Se reinicia las actividades del presente Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Lenca” siendo las 14:10, en donde el señor xxx continua con la presentación del Anteproyecto propuesto por el pueblo Lenca, concluye la jornada habiendo revisado los cuatro primeros capítulos de la Propuesta de Anteproyecto de Ley. Finaliza la jornada de este día siendo las 17:05 horas.

DIA 2

Marcadas las 8:25am prosiguen las actividades del “Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Lenca” con una oración a cargo de María Teresa Mejía. Seguidamente en el uso de la palabra, el abogado Roy Murillo representante del INA, manifiesta que se han sumado miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional que se encontraban desarrollando el Taller de Consulta en La Esperanza, cede la palabra a los representantes de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS), Eduardo Isaac Pacheco y Katherine Fabiola Velásquez, Reynaldo Vega y Dennis Velásquez representante del Instituto Nacional Agrario (INA), Miguel Suazo por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), José Antonio Velásquez por el Despacho de la Designada Presidencial Rossana Guevara.

Se procede a dar continuidad; en donde los presentes manifiestan que deben realizar unos agregados a los artículos revisados el día anterior. Luego se procedió a la lectura, revisión y discusión del Capítulo V y VI de la Propuesta del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).

PETICION: el pueblo Lenca solicita que exista representación permanente de los pueblos indígenas y Afrohondureños en la OIT, A lo cual el señor Juan Ignacio Castillo recomendó presentar una petición oficial ante la OIT con tal propósito.

Los representantes del pueblo Lenca somete a votación poder realizar la elección de tres delegados del pueblo para asistir al Taller Nacional, todos los presentes aceptan de forma unánime que ACEPTAN.

El señor Martin Gómez Vásquez, propone que la creación de una Comisión de Custodia de los pueblos Indígenas y Afrohondureños para esta Propuesta de Ley, desde el momento que se apruebe en el Taller Nacional, luego por el Ejecutivo y luego la remisión ante el Congreso Nacional.

Roy Murillo: es correcto lo que se propone, que la Comisión vaya documentando los procesos y para ello se van a elegir los delegados.

Intibucá manifiesta que no podrá estar presente en el Taller Nacional durante los días 11 y 12 de Octubre, debido a que tienen otra actividad para esos días.

El señor Salvador Maradiaga, propone que los delegados que se escojan en este momento deben tener la responsabilidad y seriedad para asistir al taller Nacional 11-12 de octubre, no llamar a última hora diciendo que no podrán ir, debemos tener cuidado en la elección de los delegados.

Ovidio Cortes, propone tener un propietario y un suplente para asistir al Taller Nacional, en caso que surja algún caso de emergencia en donde el propietario no pueda asistir. Los presentes aceptan esta propuesta.

Para la elección de los delegados Lencas a participar en el Taller Nacional, el pueblo realizó la metodología mediante la propuesta de candidatos, los cuales debían ser secundados al menos por otro miembro de los participantes presentes. Quedará un representante por organización (ONILH, FHONDIL, MILH) con propietario y suplente.

Los participantes lencas proponen a los siguientes candidatos:

1. Carlos Aguilar -FHONDIL: propietario
2. Antonio Martínez- ONILH: propietario
3. Eleuterio Laínez- MILH: propietario
4. Osman Borjas- ONILH:
5. Ovidio Cortes- ONILH:
6. Guadalupe Sarmiento- MILH: suplente
7. Ruth Trejo- ONILH: suplente
8. Teodora Sánchez- FHONDIL: suplente

Quedan electos los señores: Carlos Aguilar –FHONDIL con número de identidad 1623-1953-00171, Antonio Martínez Gómez- ONILH con número de identidad 1315-1964-00159, Eleuterio Laínez Rodríguez- MILH con número de identidad 1327-1953-00010; como delegados del pueblo Lenca al Taller Nacional CLPI con los nueve pueblos indígenas y afrohondureños.

Martín Gómez, indica que las personas que han sido elegidas en este momento automáticamente son los miembros de la Comisión de Custodia que se había mencionado anteriormente.

Los potenciales delegados de Intibucá, proponen la realización del Taller Nacional en la semana del 18 de octubre del presente año. Sin embargo, quedan pendiente de la confirmación y convocatoria de la fecha para asistir al Taller.

El señor Salvador Maradiaga, solicita a CONPAH un informe sobre cuál es el papel de CONPAH en el tema de pueblos indígenas y afrohondureños, ya que como ONILH no nos sentimos representados y las acciones que han hecho no es a favor de nuestro pueblo.

Domingo Álvarez, este es un tema de Estatutos en donde difícilmente se pueden cambiar, para ello se debe realizar un Congreso Extraordinario y si es financiado por ustedes, fácilmente se puede realizar en los próximos 20 días. Hay una compañera en la CONPAH representante de la ONILH, si ella no brinda la información a las bases ya es un problema interno no de CONPAH. Propongo que presenten una exposición de motivos apegados a los Estatutos y apegados a la Ley para someterlo y realizar las acciones que sean necesarias.

Finalmente el señor Silvestre Pérez solicita al Doctor TULIO MARIANO GONZALES, Director de DINA FROH que la señora Patricia Izaguirre se dedique exclusivamente a su trabajo técnico y no a organizar grupos dentro del Pueblo Lenca; que provoca división entre el Pueblo

Posteriormente a este acto se dio lectura al acta y con la firma del pleno se dio por concluido el presente taller siendo las 12:25 p.m. en el Salón Turicentro Villa de Ada en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, el día cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

REPRESENTANTES DEL PUEBLO INDIGENA LENCA



Domingo Martínez Flores
ONILH



Ana Albertina Ramírez
ONILH



Oscar Armando Pérez Núñez
MILH



Fátima Rodríguez García
MILH



Osman Alexander Borjas
ONILH



Antonio Martínez Gómez
ONILH

Danilo Ruiz Rápalo
ONILH



José Aldair Rivera Vega
ONILH



Denis Javier Martínez
MILH



Katy Yessenia Cortez
ONILH



Cesar Antonio Gómez
ONILH



Eulogio Mejía
MILH



German Corea
ONILH



Rosario García Rodas
ONILH

María Hilaria Gonzales
Red de Mujeres

Cristina Marilyn Santos
FILECON

Rosa Danely Sánchez
ONILH

María Paula Pérez Reyes
ONILH

Guadalupe Sarmiento
MILH

Julio Antonio Martínez
MILH

María Jesús García
Red de Mujeres

María Apolinaria Rodríguez
FHONDIL

Santos Sánchez Lázaro
FHONDIL

Gaspar Orellana Castellanos
FHONDIL



Adonay Martínez Rivera
ONILH



Ángel Adonay Salgado
ONILH



Eleuterio Lainez Rodríguez
MILH



Nuria Morales Sánchez
MILH



María Esperanza Vásquez
MILH

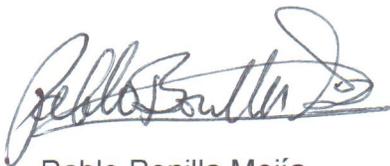


José Wilson Alvarado
MILH

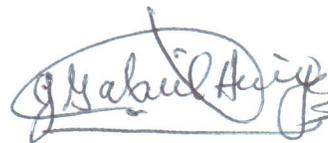
Julio Paz Alvarado
ONILH



Edy Marilú Hernández
ONILH



Pablo Bonilla Mejía
MILH



José Gabriel Henríquez
MILH



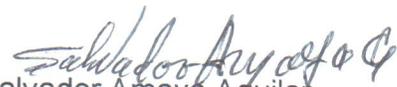
María Ciriaca Cortez Reyes
ONILH



Natividad Hernández
ONILH



Dominga Vega
ONILH



Salvador Amaya Aguilar
ONILH



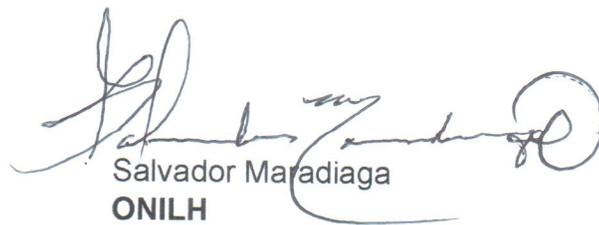
Romualdo Ramírez F.
ONILH



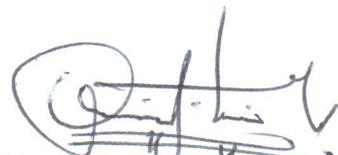
Andrés Díaz
MILH



Máximo Cruz García
MILH



Salvador Maradiaga
ONILH



Martín Gómez Vásquez
Mesa Lenca
MILH



María Teresa Mejía
ONILH



Maximino Mejía
MILH

Teodora Sánchez González
Teodora Sánchez
FHONDIL

Rosa Alba Gómez
FHONDIL



Ruth Ardy Trejo
ONHIL

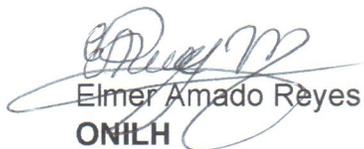
Rosa Alba Gómez



María Eva Elena Miranda
ONILH



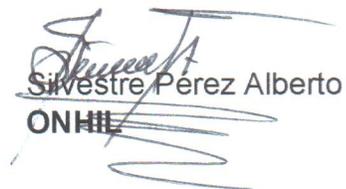
Marina Mejía Henríquez
ONHIL



Elmer Amado Reyes
ONILH



Bruno Hernández
ONHILH



Silvestre Pérez Alberto
ONHIL

María Amparo Castro Muñoz
María Amparo Castro Muñoz
Red de Mujeres

Carlos Alfonso Aguilar
FHONDIL

Julián Paz Enamorado
ONILH

Edy Marilu Hernández Orellana
ONILH

Marilyn Yamileth Gonzales
...

Donaldo P. Rápalo
ONILH

Obidio Cortez
ONILH

Rosario García
ONILH

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario

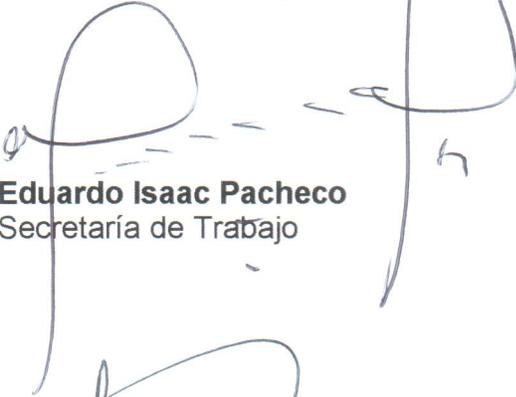
Karla Díaz
Instituto de Conservación Forestal



Carlos Pineda Fasquelle
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales Ambiente y Minas



Reynaldo Vega
Instituto Nacional Agrario



Eduardo Isaac Pacheco
Secretaría de Trabajo



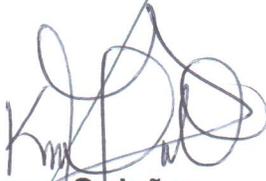
Olbin Antonio Mejía
Procuraduría General de la República



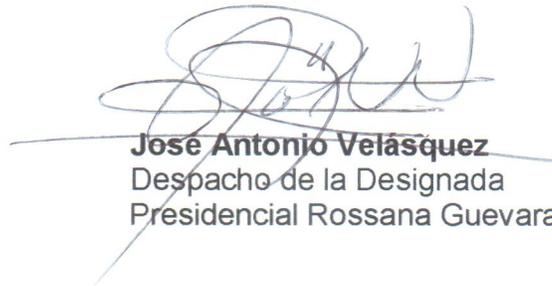
Saúl Caballero
Secretaría de Agricultura y Ganadería



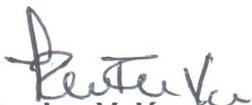
Mariel Tabora
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales Ambiente y Minas



Johana Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas y
Afrohondureños



José Antonio Velásquez
Despacho de la Designada
Presidencial Rossana Guevara



Katherine Velásquez
Secretaría de Trabajo



Miguel Suazo
Secretaría de Agricultura y Ganadería



Dennis Velásquez
Instituto Nacional Agrario



Franklin Sánchez
Secretaría de Derechos Humanos
Justicia, Gobernación y
Descentralización- SDHJGD

REPRESENTANTE DE LA CONPAH

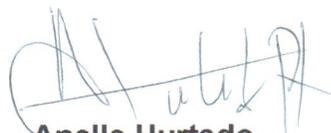


Domingo Álvarez

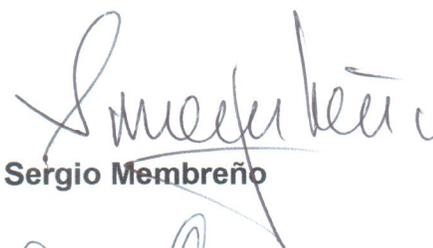
REPRESENTANTES DE PNUD



Irati Barreña



Anelle Hurtado



Sergio Membreño



Dana Cruz

REPRESENTANTE DE OIT

Juan Ignacio Castillo